

N° 542-2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 10 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 5345-2024/OP-4852-2024/ABYP-531-2024, que contiene el Informe N°448-UG-377-ABYP-INSN-2024, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña RUFINA MAZA QUISPE;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D002450-2024-PP-MINSA, de fecha 18 de marzo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante RUFINA MAZA QUISPE, ante el 26° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04262-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N° 11 de fecha 12 de marzo de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° 11, de fecha 26 de junio de 2023, de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 28 de octubre de 2022, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica: salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable;*

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";*

Que, según el Informe de Situación Actual N° 746-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 04 de abril de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña RUFINA MAZA QUISPE, ingreso contratada a plazo con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC con Resolución Directoral N°249-00-ISN-OAP, nombrada con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC a partir del 01 de setiembre de 2002 con Resolución Directoral N° 234-02-ISN-OAP, con Resolución Directoral N° 416-2017-INSN-DG-OP ubica a partir del 29 de diciembre de 2017 en el grupo Ocupacional Profesional de Trabajadora Social del Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Enfermera, Nivel 10, asimismo con Resolución Administrativa N° 1644-07-INSN-OP tiene 06 años, 03 meses y 29 días hasta el 21 de diciembre de 2006;

Que, con Nota Informativa N° 429-UT-OE-INSN-2024 de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña RUFINA MAZA QUISPE por el periodo de setiembre 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N°448-UG-377-ABYP-INSN-2024, de fecha 03 de junio del 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 11 de fecha 12 de marzo de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N°116-ABYP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de doña RUFINA MAZA QUISPE, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 37/100 SOLES (S/843.37) de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 05 (05%) de bonificación personal que comprende: Doscientos cuarenta y dos con 25/100 soles (S/242.25) por el 05% del 01 de setiembre de 2005 al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos uno con 12/100 soles (S/601.12) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de CIENTO OCHO CON 11/100 SOLES (S/108.11) por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Lima, 10 de junio de 2024
[Firma]

